



responsable de brindar el apoyo técnico y administrativo a la Comisión.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión

La Comisión tiene las siguientes funciones:

a) Efectuar la evaluación de la situación administrativa, organizacional y de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de sus programas y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

b) Elaborar un informe que contenga las propuestas de acciones y medidas de reforma para la reorganización del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de sus programas y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

Artículo 5.- Período de vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión es de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de su instalación. En dicho plazo presenta su informe final al Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la implementación correspondiente.

Artículo 6.- Instalación

La Comisión se instala dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Reorganizadora se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucre la participación de los integrantes y/o representantes que la conforman, se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2258659-1

Aprueban el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) 2024-2026 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2024-MTC/01

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 002-2024-EF/15.01, el Memorando N° 002-2024-EF/68.03 y el Informe N° 002-2024-EF/68.03 del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorando N° 0104-2024-MTC/09 y el Informe N° 0013-2024-MTC/09.02 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que

regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que dicho Decreto Legislativo tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada (en adelante, APP) y de Proyectos en Activos (en adelante, PA);

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 establece que la fase de Planeamiento y Programación comprende la planificación de los proyectos y de los compromisos, firmes o contingentes, correspondientes a Asociaciones Público Privadas; asimismo, indica que dicha planificación se articula con la Programación Multianual de Inversiones y se materializa en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (en adelante, IMIAPP), el cual incluye los proyectos a ejecutarse mediante las modalidades de APP y de PA;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 dispone que, de manera previa a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto solicita la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la modalidad de APP propuesta; correspondiendo a la entidad pública titular del proyecto incorporar en el IMIAPP, la declaración de uso de recursos públicos, conforme lo establecido en el Reglamento, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establece que el IMIAPP es el instrumento de gestión elaborado por cada entidad pública titular del proyecto, que tiene como finalidad identificar los potenciales proyectos de APP y de PA, a fin de ser incorporados al Proceso de Promoción en los siguientes tres (3) años a su elaboración. Dicho informe tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de su aprobación;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Reglamento establece que la propuesta del IMIAPP es formulada por el órgano encargado de planeamiento de la entidad pública titular del proyecto, considerando entre otros aspectos, las metas de cierre de brechas prioritarias establecidas en la Programación Multianual de Inversiones elaborada en el marco de las normas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los lineamientos para el desarrollo del IMIAPP que emite el Ministerio de Economía y Finanzas. Para ello, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces incorpora la declaración de uso de recursos públicos en el IMIAPP considerando todos los proyectos de APP y PA, de corresponder, que se encuentran a su cargo, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública titular del proyecto;

Que, el numeral 40.4 del artículo 40 del Reglamento señala que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, CPIP) es responsable de que el órgano encargado de planeamiento elabore el IMIAPP, para lo cual da conformidad a la propuesta presentada por dicho órgano;

Que, los numerales 40.5 y 40.8 del artículo 40 del Reglamento disponen que, el IMIAPP y sus modificaciones y actualizaciones, son aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector; estableciendo el contenido mínimo del IMIAPP; y que, en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del IMIAPP, la entidad pública titular del proyecto debe publicar el mismo en su portal institucional y remitirlo a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, DGPIIP) del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente;

Que, el artículo 41 del Reglamento, dispone que de manera previa a la aprobación del IMIAPP, el CPIP solicita la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya opinión versa sobre la modalidad de APP, en base a los criterios de elegibilidad y según lo dispuesto en el párrafo 44.8 del artículo 44 del Reglamento. Dicha opinión no incluye la evaluación de la declaración de uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-MTC/01, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°

782-2019-MTC/01 y N° 093-2023-MTC/01, se conforma el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Transportes y el Comité de Promoción de la inversión Privada del Sector Comunicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362;

Que, a través del Oficio N° 0561-2023-MTC/09, complementado con el Oficio N° 0593-2023-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas, emitir opinión sobre la propuesta del IMIAPP del MTC 2023 - 2026, que cuenta con la opinión favorable de los miembros del CPIP del Sector Transportes y del CPIP del Sector Comunicaciones, conforme a las Actas N° 002-2023-MTC-CPIP-T y N° 003-2023-MTC-CPIP-C, ambas de fecha 27 de noviembre de 2023;

Que, con el Oficio N° 002-2024-EF/15.01, el Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite a este Ministerio el Memorando N° 002-2024-EF/68.03, a través del cual la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas acompaña el Informe N° 002-2024-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada, el cual contiene la opinión favorable sobre la propuesta del IMIAPP del MTC 2023 - 2026 en los temas de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 0104-2024-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento responsable de la conducción; entre otros, de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, programación multianual y gestión de inversiones, así como presupuesto público, remite el Informe N° 0013-2024-MTC/09.02 de su Oficina de Inversiones, a través del cual recomienda la aprobación del IMIAPP con la denominación: "IMIAPP 2024 - 2026 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, toda vez que, el periodo 2024-2026 se encuentra incluido en el periodo 2023-2026, para el cual se cuenta con la conformidad de los CPIP y de la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a los literales g) y h) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial

N° 0658-2021-MTC/01, el Despacho Ministerial tiene entre sus funciones, aprobar los instrumentos de gestión institucional del Ministerio, así como emitir resoluciones ministeriales en el marco de su competencia;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el IMIAPP 2024 - 2026 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 195-2023-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP) 2024 - 2026 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2258572-1



198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos universitarios, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉ museografico@editoraperu.com.pe

☎ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe

 Editora Perú